

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL CJ-002-2023**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las trece horas con quince minutos del miércoles 18 de enero de dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-001-23 celebrada el 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) MARIEL ROJAS SANCHEZ, CED. 0304370552

REAJUSTE DE EXPERIENCIA

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	11/01/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	3 meses y 10 días	Jueza	0.2778%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	83.8293	84.1071

2) HECTOR GUSTAVO ALVAREZ JIMENEZ, CED. 0603380301

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	18/11/2020	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	18/01/2023		Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 2 meses	Juez	2.1667%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	90.3211	92.4878
Juez 3 Penal	90.3211	92.4878

3) MAURICIO HIDALGO HERNANDEZ, CED. 0115120225

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	08/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	18/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 13 días	Juez	2.5361%

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	18/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 3 meses y 9 días	Juez	3.2750 %

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.6766	84.2127
Juez 3 Civil	77.9047	81.1797

4) MARIA JESUS BOLAÑOS GONZALEZ, CED. 0111340277

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 1 y Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	04/11/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	18/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 18 días	Jueza	0.0778%
Tiempo efectivo reconocido:	28 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	87.5902	87.6680
Juez 1 Familia	94.7722	94.8500

Juez 3 Familia	91.0222	91.1000
----------------	---------	---------

5) DANIELA OBANDO JIMENEZ, CED. 0116750177

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	11/03/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	18/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	7 meses y 4 días	Jueza	0.5944%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	70.9430	71.5374
Juez 3 Familia	70.9430	71.5374

6) ANDREA ISABEL CUBILLO MONGE, CED. 0111910321

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	13/01/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	18/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Juez	2.0139%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	83.4281	85.4420

7) PEDRO ESTEBAN CORTES DELGADO, CED. 0603780594

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	25/11/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	18/01/2023		
Tiempo laborado tipo B:	1 mes y 24 días	Defensor Público	0.1%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.4354	84.5354

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

8) DAVID ORELLANA GUEVARA, CED. 0107970528.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Código Procesal Civil: Aspectos Sustanciales de la Reforma	05/08/2017 - 15/10/2017	160 HRS	Escuela Judicial	0.15%
Total de Horas		160		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.0072	82.1572
Juez 1 Civil	83.1194	83.2694
Juez 3 Civil	79.2721	79.4221

9) JOSE ASDRUBAL QUIROS PEREIRA, CED. 0303220158.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Criminalidad Organizada, sistema Financiero y Delito Económico	11/07/2022 - 25/08/2022	40 HRS	Escuela Judicial	0.20%
Total de Horas		40		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	92.0240	92.2240
Juez 5 Penal de Apelaciones	92.0240	92.2240
(...)	92.0240	92.2240

10) INGRID MARCELA ARCE MATARRITA, CED. 0503410810.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Transformación de Conflictos y Justicia Restaurativa	04/07/2022 – 24/09/2022	80 HRS	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas	0.40%
Total de Horas		80		

EXPERIENCIA:

Juez 1 Civil

Fecha última calificación:	14/08/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	18/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 24 días	Juez	3.0667%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	76.9611	80.4278

11) EIDA VIRGINIA MADRIGAL CAMACHO, CED. 0112250102.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Charlas de Actualización en VII Ciclo de Actualización de Derecho Civil y Mercantil Juez Civil 3	28/02/2022 – 18/11/2022	46 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.1150%
Total de Horas		46		

EXPERIENCIA:

Juez 1 Civil

Fecha última calificación:	17/08/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	18/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 20 días	Jueza	1.8889%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	74.5612	76.5651

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

12) ANA LUCRECIA RIVAS QUESADA, CED. 0109910054

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas. Instituto Superior para Estudios Psicológicos (España).

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.7833	94.7833
Juez 3 Penal	92.7833	94.7833
Juez 4 Penal	80.8596	82.8596

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

13) FLOR SIDEY SALAZAR FALLAS, CED, 0603020281

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La prueba documental en el proceso penal costarricense	Revista de Derecho Procesal	2019	2	Grado I 0.02%
				Grado II 0.04%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	98.4317	98.4517
Juez 4 Penal	94.0258	94.0658
(...)	94.0258	94.0658
Juez 5 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil	89.2133	89.2533

14) NATANAEL SANCHEZ GUZMAN, CED, 0206710949

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Cuantificación del Daño Extrapatrimonial	Revista RED Pensar	2022	1	0.04%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	74.8795	74.9195
Juez 3 Civil	74.8795	74.9195

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

15) OSVALDO ALBERTO LOPEZ MORA, CED. 0109260995

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	II-2022	Derecho Procesal Civil I	0.0167%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	96.1213	96.1380
Juez 3 Civil	96.1213	96.1380
Juez 4 Civil	95.2279	95.2446

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

Documento: 0380-2023

En correo electrónico recibido el 12 de enero de 2023, el señor Luis Antonio González Hidalgo de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, remitió el oficio CPU-SC-01-2023 dirigido a la Señora Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de la Dirección de Gestión Humana, que literalmente indica:

“10 de enero de 2023

Oficio CPU-SC-01-2023

Señora

MBA. ROXANA ARRIETA MELENDEZ

Directora

Dirección de Gestión Humana

Poder Judicial

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte de la Comisión de Personas Usuarias del Poder Judicial, San Carlos (CPU).

Las CPU son instancias de participación ciudadana, que analizan la calidad del servicio público que brinda esta institución, con la finalidad de realizar propuestas de solución y servir de canal de comunicación entre la ciudadanía y el Poder Judicial; según lo establece el Artículo 1 y 2 de su Reglamento, publicado mediante circular N° 137-2013 de la Secretaría General de la Corte.

En sesión de la CPU, del 19 de diciembre de 2022, Artículo II, se conoció el resultado de la reunión realizada el 24 de octubre de 2022 entre la CPU, personal del Juzgado Mixto de Upala, Administración Regional y Contraloría de Servicios Regional de San Carlos, Dirección de Planificación, Comisión de Familia del Poder Judicial y PANI de Upala, donde se abordó varias problemáticas de ese despacho judicial que provocan retardo en la tramitación de los procesos de la materia de familia.

Entre los temas abordados, se analizó la alta rotación del personal juzgador y el nombramiento en propiedad de personas de otras zonas, que naturalmente pasado el periodo de prueba solicitan

traslado para un despacho más cercano a su lugar de residencia, situación que incide negativamente en el servicio público de calidad que se debe brindar a las personas usuarias.

Con base en lo anterior la CPU **acordó:** “Hacer una instancia a la institución para que valore la legalidad de incluir una cláusula en los concursos de la judicatura, que establezca un plazo prudencial de dos años sin la posibilidad de hacer ascensos o traslados cuando una persona queda en propiedad.

La CPU considera que esta media beneficia el servicio público que se debe brindar a las personas usuarias del Poder Judicial, porque le ofrece una estabilidad administrativa y laboral al despacho judicial donde fue nombrada.”

Quedamos a la orden para lo que podamos servir y atentos a lo que se resuelva de la presente petición.

De usted, muy atentamente,

-0-

Procede comunicar a la Comisión de Personas Usuarias que este Consejo está realizando un análisis de este tema con el propósito de presentar a la Corte Plena las recomendaciones que legalmente correspondan en un futuro cercano.

SE ACORDÓ: Comunicar a la Comisión de Personas Usuarias que este Consejo está efectuando un análisis del tema de la rotación de personas juzgadoras, con el propósito de hacer las recomendaciones que legalmente procedan a la Corte Plena.

ARTÍCULO IV

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que con motivo de los concursos CJ-10-2022 y CJ-11-2022 de juez y jueza 3 Laboral (Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público) y juez y jueza 3 laboral se requiere realizar los nombramientos del tribunal evaluador. Por ello, se somete al conocimiento del Consejo para la designación correspondiente.

Dicho tribunal está conformado de la siguiente manera:

Puesto: Juez y Jueza 3
Materia: Laboral

Nombre	Puesto	Taller	Período
--------	--------	--------	---------

Sra. Bettzabé Gutiérrez Murillo	Coordinadora	SI	27/1/2021 al 26/1/2023
Sr. Fabricio Garro Vargas	Integrante	SI	21/1/2021 al 20/1/2023
Sra. Karol Baltodano Aguilar	Integrante	SI	26/8/2021 al 25/8/2023
Sra. Silvia Vargas Soto	Suplente	SI	21/1/2021 al 20/1/2023
Sra. Lilliana Azofeifa Azofeifa	Suplente	SI	26/8/2021 al 25/8/2023
Sra. Arleth Brenes Ruiz	Suplente	SI	26/8/2021 al 25/8/2023
Sr. Rafael Ortega Tellería	Suplente	SI	21/1/2021 al 20/1/2023
Sr. Fabián Arrieta Segleau	Suplente	SI	21/1/2021 al 20/1/2023
Sra. Angela Garro Morales	Suplente	SI	21/1/2021 al 20/1/2023

Se realizó la consulta a los integrantes sobre su interés en la renovación de nombramiento en el tribunal evaluador y los señores Fabricio Garro Vargas, Rafael Ortega Tellería y Fabián Arrieta Segleau y las señoras Karol Baltodano Aguilar, Lilliana Azofeifa Azofeifa, Silvia Vargas Soto, Arleth Brenes Ruiz, Angela Garro Morales y Bettzabé Gutiérrez Murillo, quien ostenta la condición laboral de jubilada, manifestaron su interés en continuar formando parte del tribunal evaluador.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial.

SE ACUERDA: **1)** Tomar nota de lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Nombrar a partir de la fecha del vencimiento de los nombramientos actuales, como coordinador al señor Fabián Arrieta Segleau y como integrante a la señora Arleth Brenes Ruiz. **3)** Prorrogar a partir de la fecha del vencimiento del nombramiento actual, como integrante al señor Fabricio Garro Vargas. **4)** Designar como suplentes a las señoras Bettzabé Gutiérrez Murillo, Angela Garro Morales, Silvia Vargas Soto, Lilliana Azofeifa Azofeifa y al señor Rafael Ortega Tellería. **Ejecútese.**

ARTÍCULO V

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte en oficio No. 12769-2022 de 20 de diciembre anterior, remitió el oficio que literalmente indica:

“Muy respetuosamente, le comunico que este despacho mantiene pendiente el oficio N° 6272-2022, recibido en la oficina a su cargo el 22 de junio del 2022, lo anterior según lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 32-2022 celebrada el 20 de junio de 2022, artículo II.

En el acuerdo de referencia, previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se remitieron a dicho consejo para su valoración, las observaciones suscritas por parte de las magistradas Solano y Zúñiga y por la máster Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento; a la propuesta de modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Así mismo, en sesión N° 37-2022 celebrada el 18 de julio de 2022, artículo VI, se tuvo por conocido el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión N° CJ-025-2022, celebrada el 30 de junio del año en curso, artículo VIII, en el cual le solicitaron a la Comisión de Transparencia remitir una propuesta consolidada.

Al ser lo anterior un trámite interno del Consejo de la Judicatura, se ratifica que la Corte Plena se mantiene a la espera de la remisión de la propuesta consolidada por parte del Consejo de la Judicatura, para el análisis y discusión de este órgano.

En virtud de lo expuesto, le solicito se remita la citada propuesta de ser posible a la brevedad, o se indiquen los motivos por los que no se ha contestado oportunamente y se defina un plazo prudencial para su remisión.”

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se está a la espera de las observaciones de la Comisión de Transparencia.

El oficio al que se hace referencia literalmente indica:

**“San José, 21 de junio de 2022
N° 6272-2022
Al contestar refiérase a este # de oficio**

Señor Magistrado
Lic. Orlando Aguirre Gómez, Presidente
Consejo de la Judicatura

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 32-2022** celebrada el **20 de junio de 2022**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO II

Documento N° 2056, 5439, 5485, 5439, 6804-2022

En sesión del Consejo Superior N°18-2022 celebrada 03 de marzo del 2022, artículo LII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva indicó:

“Se acordó: 1) Tomar nota de lo informado por la máster Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento del Poder Judicial, mediante el cual remite copia del oficio 02-INF-OC-2022 del 22 de febrero de 2022, en que hace de conocimiento que han recibido consultas y emitido criterio de conformidad con el artículo 44 de la “Regulación para la prevención, identificación y gestión adecuada del conflicto de interés en el Poder Judicial.” **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, así como del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional”.

- 0 -

En la sesión N°19-2022 celebrada el 25 de abril de 2022, artículo X, se tuvo por conocida la comunicación del Consejo de la Judicatura remitida mediante oficio N°PJ-DGH-SACJ-0387-2022, referente a la propuesta de modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Previamente a resolver lo correspondiente, se trasladó a conocimiento de las señoras magistradas y los señores magistrados, para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del recibo de ese acuerdo, remitieran las observaciones que a bien tuvieran.

Por último, en oficio N°4698-2022 del 12 de mayo del 2022, se remitió a estudio e informe de la Oficina de Cumplimiento la propuesta de “Modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial”.

- 0 -

Según los registros que al efecto se llevan en la Secretaría de la Corte, una vez vencido el plazo otorgado, se recibieron las siguientes respuestas:

La Magistrada Solano, Presidenta de la Sala de Casación Penal en oficio N° 011-Mag.PSC.ST-2022 del 11 de mayo de 2022, manifestó lo siguiente:

“Me refiero al oficio No. 3980-2022 del 27 de abril del 2022, en el cual se pone en nuestro conocimiento la propuesta de modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de Carrera Judicial presentada por el Consejo de la Judicatura.

En razón de que estas propuestas surgen de los hallazgos y recomendaciones dadas en el oficio 02-INF-OC-2022 del 22 de febrero de 2022 de la Oficina de Cumplimiento del Poder Judicial, considero que de previo a su aprobación y siendo esa la oficina especializada en los aspectos relacionados con la reforma que se propone, debe ponerse en conocimiento de esa oficina la redacción de las normas para la integración de listas de suplentes de los despachos judiciales, con el fin de contar con el criterio técnico”.

- 0 -

Por su parte, la magistrada Zúñiga, en escrito del 10 de mayo de 2022, sugiere la valoración de los aspectos que se detallan a continuación:

REDACCIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES DE LA MAGISTRADA ZÚÑIGA
Artículo 47. El Consejo de la Judicatura integrará mediante concursos internos, que convocará, cuando las necesidades así lo requieran, una lista principal de suplentes para los distintos tribunales de justicia. Para cada despacho se formará un rol de no más del triple de los titulares del respectivo despacho, quienes deben reunir los siguientes requisitos: 1. Tener la edad y el grado académico que exija la ley para el respectivo puesto. 2. Ser funcionario judicial dentro del sistema de carrera y encontrarse elegible para la materia o para alguna de las materias que se conocen en el respectivo despacho y no estar nombrado como juez supernumerario. 3. Cuando se trate de suplentes de tribunales que puedan tener a su orden personas detenidas, tener la residencia en el respectivo circuito judicial o a un distancia	<u>Artículo 47.</u> En lo que respecta a la redacción de los requisitos que deben reunir quienes integren la lista de suplentes para los distintos tribunales de justicia, se hacen ver dos aspectos de distinta naturaleza: i. En la última oración del punto 4, se propone una corrección gramatical. En lo que interesa, dispone la norma: <i>“[...] En caso de presentarse un conflicto de interés por razón de parentesco u afinidad [...]”</i> Se sugiere cambiar la conjunción “u” por “o”, de manera que se lea: <i>“[...] En caso de presentarse un conflicto de interés por razón de parentesco o afinidad [...]”</i> ii. Como punto 5, se indica: <i>“5. En caso de abogados y abogadas litigantes, deberán de abstenerse de aceptar llamados, cuando tengan en trámite procesos</i>

no mayor de treinta kilómetros del asiento del despacho, siempre que existan buenos medios de comunicación, de modo que no se afecte el deber de asistencia.

4. No ser pariente de algún miembro del tribunal o de algún superior en grado, en los términos señalados en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o bien si se tratare de nombramientos en un mismo despacho judicial. En caso de presentarse un conflicto de interés por razón de parentesco u afinidad, la persona a quien se le haga el llamado para la suplencia deberá de comunicarlo al respectivo despacho y abstenerse de aceptar el nombramiento.
5. En caso de abogados y abogadas litigantes, deberán de abstenerse de aceptar llamados, cuando tengan en trámite procesos en el despacho judicial al cual se les está convocando.

Artículo 55.

La permanencia de los suplentes en los mencionados roles será por cuatro años y solo podrán ser excluidos de ellos cuando:

- Renuncien expresamente
- Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva a aceptar un llamamiento.
- Sean designados en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias.
- Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidos del cargo por falta o conducta indebida.
- La persona convocada tenga alguna relación de parentesco u afinidad, conforme lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya sea en grado superior o bien si se tratare de nombramientos en un mismo despacho judicial que provoquen conflictos de interés y no lo comuniquen.
- Tratándose de personas que litigan, no comuniquen al despacho del cual se les está llamando, que tienen procesos en trámite en el mismo despacho judicial.

en el despacho judicial al cual se les está convocando.”

Se recomienda valorar la pertinencia de incorporar un supuesto adicional, que se encuentre referido a aquellos casos en que las abogadas o abogados litigantes, sean convocados para laborar como suplentes en el despacho encargado de resolver, en alzada, los procesos que tengan en trámite, de manera que el punto 5 pueda leerse de la siguiente manera:

“5. En caso de abogados y abogadas litigantes, deberán de abstenerse de aceptar llamados, cuando tengan en trámite procesos en el despacho judicial al cual se les está convocando o que deban resolver en alzada.”

Artículo 55.

En el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial, se establecen los supuestos de exclusión de los roles de suplencias.

El **tercero** de ellos, corresponde a los casos en que:

“[...] Sean designados en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias [...]” (El resaltado es suplido).

De acuerdo con su definición en el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra “razonablemente” es un adverbio, siendo la función propia de los adverbios, la de complementar a un verbo, a un adjetivo o a otro adverbio^[1], lo que se echa de menos en la norma, tal cual está redactada. Pareciera, entonces, que debe corregirse la disposición, ya sea, agregándose un verbo, adjetivo o adverbio, que le dé sentido a la frase “o razonablemente”, o bien, que la misma sea eliminada.

Por su parte, en el **cuarto supuesto**, se reitera la corrección gramatical que fue propuesta en relación con el artículo 47, relacionada con la

	sustitución de una “u” por una “o”, para que disponga, en lo que interesa:
--	--

	<i>“[...] La persona convocada tenga alguna relación de parentesco o afinidad [...]”</i>
--	--

- 0 -

La máster Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento, en oficio N°078-OC-2022 de fecha 3 de junio del 2022 y recibido en esta Secretaría el 13 de junio del 2022; expresó:

“Mediante oficio número 4698-2022, recibido el martes 17 de mayo del 2022, así como oficio 5365-2022 recibido el 30 de mayo del presente, en el que se otorga un plazo para rendir informe al oficio N°PJ-DGH-SACJ-0387-2022 del 6 de abril del 2022, suscrito por el Consejo de la Judicatura, el cual contiene la propuesta de “Modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial”; en tiempo y forma, remito las siguientes consideraciones.

Lo primero que debe indicarse es que, derivado de la función encomendada de gestionar -con un enfoque preventivo- el riesgo de corrupción, fraude organizacional y faltas a la ética y probidad, esta Oficina ha procurado el cumplimiento de las disposiciones de la “Regulación para la prevención, identificación y gestión adecuada del conflicto de interés en el Poder Judicial” (en adelante la Regulación), por parte de los sujetos obligados de dicho instrumento; tal es el caso de la Dirección de Gestión Humana como órgano encargado del proceso de reclutamiento y selección de personal que culmina con el nombramiento de personas para ocupar puestos en condición de propietarios, interinos o suplentes.

Bajo esta tesitura, es que mediante oficio N° 008-OC-INF-2020, del 7 de octubre de 2020, dirigido a la Dirección de Gestión Humana, se plantearon una serie de observaciones y acotaciones en consideración a la necesaria transversalización de la materia de los conflictos de interés, que incluye, el régimen de prohibiciones e incompatibilidades que rigen al Poder Judicial, dentro de los procesos administrativos y técnicos ya establecidos para la comprobación de la idoneidad de las personas que concursan para un puesto dentro de la Institución.

Aunado a lo anterior, esta oficina ha recibido diferentes consultas relacionadas al régimen de prohibiciones e impedimentos- incluido los conflictos de intereses-, ante dudas sobre la posibilidad de que se enfrente un potencial y/o real conflicto de interés dentro del proceso de nombramiento de personal – propietario, interino o suplente-; la última planteada por el Dr. Carlos Humberto Góngora Fuentes, Juez Coordinador del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, quien solicitó criterio ante un potencial o aparente conflicto de interés respecto de jueces o juezas que conforman la lista de suplentes y a su vez, ejercen liberalmente la

profesión, litigando en el Despacho donde eventualmente realizarían la suplencia.

Adicionalmente, es importante mencionar que este tema, entre muchos otros, fue analizado y valorado junto a personal de la Dirección de Gestión Humana que participaron en los talleres realizados como parte de la construcción de la Política Anticorrupción del Poder Judicial, siendo considerado como uno de los ejes de necesaria atención.

Es así que, mediante oficio 02-INF-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, esta Oficina remitió al Consejo de la Judicatura y a la Dirección de Gestión -con copia al Consejo Superior, al Despacho de la Presidencia, entre otros-, “gestión de cumplimiento para la determinación e implementación de los criterios de valoración de conflictos de interés en los procesos de selección y de sustitución de personal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 y 16 de la Regulación”, exponiendo una serie de consideraciones como insumos para el análisis y valoración del órgano competente y responsable del proceso en cuestión, dejando patente la *“disposición para brindar el apoyo que sea necesario en materia de conflictos de interés y determinación de riesgos por conflictos de intereses, y determinación de corrupción y fraude organizacional interno”*.

Como se expuso en dicho informe 02-INF-2022, en el proceso de selección y reclutamiento de personal -sea en condición de propietario, interino o suplente-, así como el resultado, es decir, el nombramiento – en función del ejercicio del cargo público-, confluyen una serie de situaciones que pueden analizarse como potenciales riesgos, tales como, el riesgo de conflicto de intereses, el riesgo de corrupción, el riesgo por violación al deber de probidad, puertas giratorias, para enunciar algunos ejemplos.

Este ha sido un tema que desde esta Oficina se ha llevado a diferentes espacios dentro de la institución a efectos de valorar medidas que fortalezcan dicho proceso y a su vez, generar propuestas de mejora para administrar los riesgos detectados.

Es así que, con el traslado del oficio N°PJ-DGH-SACJ-0387-2022 del 6 de abril del 2022, suscrito por el Consejo de la Judicatura, el cual contiene la propuesta de “Modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial”, esta Oficina realizó otras consultas a instancias vinculadas o que pueden aportar a esta temática, entre ellas, las personas encargadas del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), licenciada Maricruz Chacón Cubillo y el licenciado Mariano Rodríguez Flores, así como, al Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Coordinador de la Comisión de reforma al régimen disciplinario (Comisión N° 2) y Coordinador de la Comisión de Ética del Poder Judicial, quienes hicieron diferentes aportes y a su vez, coinciden en que la propuesta requiere ser fortalecida, para lo cual es importante la valoración por parte de otras instancias que contribuyan con su visión para abordar en forma integral los riesgos detectados y ofrecer una regulación más robusta.

El Magistrado Sánchez Rodríguez, es del criterio de que la propuesta plantea la oportunidad de abordar el tema en el contexto del proyecto de reforma legal (de la Ley Orgánica del Poder Judicial) que está culminando la Comisión N° 2, por existir atinencia; postura que resulta adecuada y abre la posibilidad de solventar de mejor forma esta materia junto a otros temas vinculados con la iniciativa del Consejo de la Judicatura.

De igual forma, el Magistrado Sánchez Rodríguez, como integrante de la Comisión de Transparencia y anticorrupción, consideró oportuno y necesario que esta Comisión se pronunciara en este proceso por ser un asunto de interés ya que ha sido objeto de discusión y análisis en su seno.

Consultada la Magistrada Patricia Solano Castro, Coordinadora de la Comisión de Transparencia, señaló como una oportunidad de avanzar en esta materia que se incorpore esta Comisión y tenga la posibilidad de generar un trabajo articulado con otras instancias y presentar un documento integrado que aborde las diferentes aristas que inciden en ese proceso a cargo de Gestión Humana.

Como se desprende, existe coincidencia de que la institución debe regular el proceso de reclutamiento y selección de personal desde el eje de conflictos de intereses, que incluye el nombramiento de personas suplentes, iniciativa que está reflejada en la propuesta presentada por el Consejo de la Judicatura; sin embargo, resulta necesario considerar otros aspectos para robustecer la propuesta, y para esos efectos, se considera conveniente la participación de otros entes para que, de forma integrada consoliden una propuesta de reforma.

En razón de lo expuesto, dejo planteado el informe en el sentido de que, es necesario que la reforma presentada sea analizada en otros espacios con instancias vinculadas para valorar en forma íntegra los diferentes riesgos que se presentan en este tipo de procesos, con el fin de consolidar un instrumento que fortalezca la iniciativa; para lo cual se solicita se remita a la Comisión de Transparencia para que, atendiendo el objeto de ese órgano, se coordine lo necesario y se remita una propuesta consolidada para su análisis y discusión en Corte.”

- 0 -

Se acordó: Previamente a resolver lo que corresponda, remitir las observaciones enviadas por las magistradas Solano y Zúñiga y por la máster Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento, al Consejo de la Judicatura, para su valoración. **Se declara acuerdo firme.”**



Oficio 78-OC-2022
en respuesta a los o

Adicionalmente, este Consejo en la sesión CJ-25-2022 celebrada el 30 de junio de 2022, artículo VIII en relación con este tema, en lo que interesa dispuso:

“Este Consejo avala el traslado del acuerdo de Corte Plena, sesión N° 32-2022 celebrada el 20 de junio de 2022, artículo II a la Comisión de Transparencia para que remita una propuesta consolidada sobre la modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de Carrera Judicial para su análisis y discusión en Corte. Procede comunicar lo anterior a la Corte Plena.

SE ACORDÓ: 1) Se remite el acuerdo a la Comisión de Transparencia para que remita una propuesta consolidada sobre la modificación de los artículos 47 y 55 del Reglamento de Carrera Judicial. 2) Comunicar a la Corte Plena que este Consejo traslado el acuerdo a la Comisión de Transparencia atendiendo el objeto de ese órgano.”

-0-

Procede comunicar a la señora Silvia Navarro Romanini que este Consejo realizará en los próximos días un análisis exhaustivo de todo el Reglamento de la Carrera Judicial, por lo tanto, en el momento que se concluya dicho abordaje se hará del conocimiento de la Corte Plena para el trámite correspondiente.

SE ACORDÓ: Comunicar a la señora Silvia Navarro Romanini que este Consejo realizará en los próximos días un análisis exhaustivo de todo el Reglamento de la Carrera Judicial, y en el momento que se concluya con dicho abordaje se hará del conocimiento de la Corte Plena para el trámite correspondiente. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VI

Documento: 644-23

El señor Luis Carlos Castro Araya, mediante correo electrónico presentado el 13 de enero de 2023, solicitó;

“Señores

Consejo de la Judicatura
Sección Administrativa de la Carrera Judicial
Dirección de Gestión Humana

Estimado señores y señoras

Reciban y atento saludo, deseándoles éxitos en este nuevo año 2023. A su vez, de manera respetuosa, me permito solicitar se analice y apruebe la solicitud que de seguido planteo.

I. Actualmente me encuentro elegible en el escalafón de Juez 4 Penal, con una nota de 87,2465, ocupando el puesto 186 de la lista; promedio que se compone de la siguiente forma:

Nota de examen: a. escrito 82.50 (28.8750) b. oral 95.57 (33.4495)
Experiencia: 15 puntos
Entrevista: 5 puntos
Otros estudios: 3 puntos
Capacitaciones: 1 punto
Promedio notas: 0,8887 puntos
Docencia: 0,0333 puntos

II. Atendiendo que aún podía mejorar mi promedio a través de la realización nuevamente del examen respectivo, me inscribí en la convocatoria del Concurso CJ-0013-2022 de Juez 4 Penal, únicamente con la finalidad de realizar ambas pruebas y mejorar la nota de examen y por ende mi promedio.

Para tales efectos, se me convocó para la realización del examen escrito para el 24 de setiembre de 2022, el cual aprobé con nota de 87,5 y para el examen oral el pasado 06 de diciembre de 2022, mismo que aprobé con nota de 100.

III. Siendo que las notas obtenidas en los exámenes tanto escrito como oral representan una mejor nota y consecuentemente una mejora en mi promedio de elegibilidad, solicité se me realizara la respectiva recalificación y actualización de mi promedio en el escalafón correspondiente. Sin embargo, se me indicó que esa recalificación se realizaria hasta que finalizara el proceso del concurso,.

IV. Ante la respuesta recibida, es que solicito a ese honorable Consejo, se acoja mi solicitud y se proceda a realizar la recalificación del rubro de examen correspondiente a mi promedio de Juez 4 Penal y se actualice el mismo en el respectivo escalafón. Nótese señoras y señores miembros del Consejo, que ni la Ley de Carrera Judicial ni su Reglamento, establecen que el procedimiento para recalificaciones por aplicación de examen debe hacerse hasta que finalice todo el proceso del concurso, sino que esa disposición se encuentra incluida en un documento denominado "información General para el Ingreso a la Carrera Judicial" , específicamente en cuanto al apartado de convalidaciones del promedio de elegibilidad, en su punto e) y en el último párrafo.

Sin embargo, tal y como de seguido expongo, ese procedimiento además de ser contrarios a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, va en detrimento del administrado, en este caso de las personas que ya contamos con un promedio de elegibilidad y deseamos mejorar la nota del examen o la entrevista. Lo anterior, no solo por cuanto para mejorar las notas de ambos rubros obligatoriamente se debe realizar la inscripción en un concurso, es decir, no existe otro procedimiento para ese fin, sino por cuanto además implica una larga espera hasta que se logra obtener una respuesta mediante el dictado del acto final de concurso, tomando en consideración que en promedio desde la inscripción en un concurso, hasta la notificación correspondiente al resultado individual de cada uno, transcurren cerca de 12 meses.

Es claro que al tratarse del ingreso al sistema de Carrera Judicial por primera vez, el proceso resulte extenso, ya que no solo implica la aplicación de ambos exámenes (escrito y oral) sino también la entrevista, estudio de antecedentes, valoraciones médicas, aplicación y entrevista de pruebas psicológicas, etc., , lo que demanda tiempo, pero en mi caso particular, mi inscripción al concurso no corresponde a un ingreso al sistema de carrera judicial, por cuanto como lo referí al inicio de esta gestión, me encuentro elegible en el escalafón de Juez 4 Penal, además de que las valoraciones médicas, psicológicas, trabajo social, etc., recientemente me fueron realizadas en virtud de mi participación en la JEDO, de ahí que tener que esperar a que las personas que han participado del concurso para su ingreso a ese sistema, pasen por todos los procesos ya mencionados (entrevistas, valoraciones médicas y demás) resulta perjudicial para quienes únicamente requerimos la actualización del promedio o convalidación del examen, sino que genera que la actuación de la administración en este caso sea contrario a los principios de eficiencia y eficacia ya mencionados.

V. Por lo anteriormente expuesto, de forma respetuosa solicito de analice y acoja esta solicitud y se proceda a realizar la convalidación de mis notas de exámenes realizados en virtud del concurso CJ-0013-2022 y se proceda a actualizar mi promedio de elegibilidad correspondiente al escalafón de Juez 4 Penal.

VI. Para notificaciones, señalo los correos electrónicos (...)

Con muestras de consideración,

Luis Carlos Castro Araya
Cédula (...)

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el estado del concurso señalado por el señor Castro Araya es el siguiente:

Concurso CJ-013-2022 Juez y Jueza 4 Penal

Aplicación exámenes escritos: 24 de setiembre y 01 de octubre 2022

Aplicación exámenes orales: Del 07 de noviembre al 22 de diciembre 2022

Estado del concurso: En calificación de 70 promedios

Así mismo, en relación con el tema, en el cartel de la publicación se establece:

“VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

Promedio final de elegibilidad: Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y sí procede, se incorporen en el respectivo escalafón”

-0-

El concurso al que hace referencia el señor Castro Araya se encuentra en el proceso de trámite normal. A este momento se están calificando 70 personas que alcanzaron elegibilidad. Por un tema de legalidad, según se estableció en el cartel de la publicación, todas las personas participantes del concurso se someten a las reglas del mismo en igualdad de condiciones, y no se encuentra que haya aspectos que estén afectando la tramitología propia del concurso referido u atrasos atribuibles a la administración. En razón de ello, la gestión se considera improcedente.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor Luis Carlos Castro Araya.

ARTÍCULO VII

Documento: 600-2022

La señora Sonia Huevo Herrera, mediante correo electrónico presentado el 12 de enero de 2023, solicitó;

“Señores
Consejo de la Judicatura
Carrera Judicial

Deseándoles éxitos en este nuevo año, me presento a gestionar lo siguiente; con ocasión de la publicación de la terna N. CTN-0001-2023 de Juez Penal 4 , la suscrita, Sonia Huevo Herrera, cédula (...), concursé dos de las plazas, específicamente los puestos 372054 y 372051, ambos del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Pérez Zeledón. Asimismo me encuentro participando en el concurso CJ-0013-2022, el cual ya realicé la prueba oral y escrita , concurso que inscribí con la finalidad de subir nota toda vez que ya me encuentro elegible desde el concurso CJ-005-2021 . Por lo anterior, con todo respeto, solicito se recalifique mi promedio a la mayor brevedad y se considere para el concurso de la terna N. CTN-0001-2023 de Juez Penal 4 el NUEVO PROMEDIO, ahora bien, solicito se tome en cuenta que si bien el concurso CJ-0013-2022 no ha concluido lo cierto es que la suscrita cuenta con todos los requisitos de elegibilidad para concursar, y esperar a que cierre el concurso para que se actualice mi promedio representaría un gran perjuicio para mi persona que implicaría muy probablemente quedar fuera de la terna. Agradezco atiendan mi gestión.

Licda. Sonia Huevo Herrera.”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el estado del concurso señalado por la señora Huevo Herrera es el siguiente:

Concurso CJ-013-2022 Juez y Jueza 4 Penal

Aplicación exámenes escritos: 24 de setiembre y 01 de octubre 2022

Aplicación exámenes orales: Del 07 de noviembre al 22 de diciembre 2022

Estado del concurso: En calificación de 70 promedios

En relación con el tema, en el cartel de la publicación se establece:

“VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

Promedio final de elegibilidad: Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e

interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y sí procede, se incorporen en el respectivo escalafón”

En cuanto a las ternas que resultan de su interés la consulta se realizó del 12 al 17 de enero de 2023.

-0-

En relación con este tema el Consejo de la Judicatura ante solicitudes similares en la sesión CJ-022-22 celebrada el 09 de junio de 2022, artículo III, entre otras, ha dispuesto lo siguiente:

“No es posible que los procedimientos para la consulta y elaboración de las ternas estén sujetos a las solicitudes de recalificación que constantemente presentan los oferentes, por cuanto esto haría incurrir en atrasos los nombramientos, ya que debe efectuarse un estudio, el cual debe ser avalado por este Consejo.”

-0-

Tal y como este Órgano lo ha dispuesto en gestiones similares, la conformación de las ternas se hace con los promedios que las personas elegibles tengan aprobados al momento en que da inicio la consulta, por cuanto se reitera, este es un proceso independiente que no depende de los cierres de concursos u otros aspectos relativos a la recalificación de notas, por lo contrario, los concursos de ternas deben de hacerse en forma expedita y para considerar nuevos promedios éstos tienen que haber sido aprobados por este Órgano, previo estudio efectuado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Por otra parte el concurso CJ-013-2022 para el cargo de Juez y Jueza 4 Penal se encuentra en el trámite normal y tal y como se señaló en el cartel de su publicación, el promedio de elegibilidad se hará en el mismo momento a todas las personas participantes, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Este concurso en este momento se encuentra en proceso de trámite normal, sin que existan atrasos por parte de la administración, por ello, la gestión es improcedente.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de la señora Sonia Huevo Herrera.
Ejecútese.

ARTÍCULO VIII

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. “Oficio 12746-2022 del 21 de diciembre, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 111-2022, celebrada el 20 de diciembre del 2022, artículo XXXI:

Documento N° 8500, 14579-2022

En sesión N° 64-2022 celebrada el 03 de agosto del 2022, artículo XXVIII, se nombró al licenciado Luis Guillermo Ruiz Bravo, en la plaza vacante N° 379536, correspondiente al Juzgado Civil de Heredia, a partir del 15 de agosto de 2022.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1678-2022 del 08 de diciembre de 2022, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Luis Guillermo Ruiz Bravo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Ruiz Bravo, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Civil de Heredia, a partir del 15 de agosto de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 64-2022, del 03 de agosto de 2022, artículo XXVIII.

Durante el periodo de prueba el Lic. Ruiz Bravo estuvo fuera del despacho un total de un mes y 15 días por incapacidad. El periodo de prueba vence el 31 de diciembre de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Luis Guillermo Ruíz Bravo.

Cédula: 4-0159-0367.

Número de puesto: 379536.

Despacho: Juzgado Civil de Heredia.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 31 de diciembre de 2022.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó a Jueces del despacho, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

El Licenciado Ruiz ha asumido la coordinación del despacho, su ejercicio de liderazgo ha sido calificado como muy positivo, el personal coincide en calificar como áreas positivas la comunicación efectiva, la búsqueda del diálogo para la resolución de situaciones de conflicto y destacan la mejora en el ambiente laboral desde que asumió el puesto.

Asimismo, el evaluado evidencia amplio conocimiento y experiencia en la materia y el puesto de Juez, su integración al Juzgado ha sido adecuada, no se identifican elementos negativos al momento de la valoración del período de prueba.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Luis Guillermo Ruiz Bravo ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Civil en el Juzgado Civil de Heredia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

...”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-1678-2022 del 08 de diciembre de 2022, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Aprobar el periodo de prueba del licenciado Luis Guillermo Ruíz Bravo, Juez del Juzgado Civil de Heredia, el cual vence el 31 de diciembre de 2022. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 2.** Oficio 12748-2022 del 21 de diciembre, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 111-2022, celebrada el 20 de diciembre del 2022, artículo XXXII:

Documento N° 10640, 14586-2022

En sesión N° 81-2022 celebrada el 21 de setiembre del 2022, artículo LXXI, se nombró a la licenciada Yanin Torrentes Ávila, en la plaza vacante, número de puesto 44120, correspondiente al Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José. a partir del 03 de octubre de 2022.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1677-2022 del 08 de diciembre de 2022, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Yanin Torrentes Ávila, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Torrentes Ávila, fue nombrada en propiedad como jueza 2 en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, a partir del 03 de octubre de

2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 81-2022, del 21 de setiembre de 2022, artículo LXXI. El periodo de prueba vence el 02 de enero de 2023.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Yanin Torrentes Ávila.

Cédula: 06-0319-0169.

Número de puesto: 44120.

Despacho: Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de enero de 2023.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó a al Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

Las personas consultadas califican de manera positiva el desempeño de la evaluada en el puesto, se evidencia la responsabilidad y compromiso hacia el puesto y el despacho, así como, el aporte al equipo de trabajo. Su integración y relaciones interpersonales han sido positivas, conoce la materia y sistemas institucionales, cumple con las tareas que le competen y se muestra con apertura hacia el aprendizaje.

Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas en su desempeño.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Yanin Torrentes Ávila ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 2 Cobro en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

...”

- 0 -

se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-1677-2022 del 08 de diciembre de 2022, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Aprobar el período de prueba de la licenciada Yanin Torrentes Ávila, Jueza del Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, el cual vence el 02 de enero de 2023. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 3.** Oficio 12752-2022 del 20 de diciembre, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 111-2022, celebrada el 20 de diciembre del 2022, artículo XXIX:

Documento N° 420-2020 / 14609-2022

En sesión N° 54-2022 celebrada el 28 de junio de 2022, artículo XVIII, en lo conducente, se acogió la recomendación presentada en el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0665-2022 del 17 de junio de 2022, suscrito por la máster Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, por lo que se aprobó el traslado en propiedad de la licenciada Wendy Martínez Garbanzo al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela plaza N° 84215 a partir de 1 de setiembre de 2022.

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1701-2022 del 13 de diciembre de 2022, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Wendy Martínez Garbanzo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Martínez Garbanzo, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 01 de setiembre de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 54-2022, del 28 de junio de 2022, artículo XVIII.

Durante el periodo de prueba la Licda. Martínez estuvo fuera del despacho un total de un mes y 12 días por vacaciones y nombramiento en otros puestos. El periodo de prueba vence el 11 de enero de 2023.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Wendy Martínez Garbanzo.

Cédula: 06-0321-0395.

Número de puesto: 84215.

Despacho: Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 11 enero de 2023.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó a al Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el

proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

A partir de la investigación realizada se evidencia una integración adecuada de la Licenciada Martínez al puesto, ha establecido relaciones cordiales, es descrita como una jueza cordial y respetuosa, que comunica directrices y supervisa de manera apropiada al personal de apoyo. Además, muestra conocimiento de la materia e interés en el aprendizaje permanente, tiene apertura hacia la realimentación profesional. Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas en su desempeño.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Wendy Martínez Garbanzo ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionirlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-1701-2022 del 13 de diciembre de 2022, suscrito por la licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de Carrera Judicial. **2.)** Aprobar el periodo de prueba de la licenciada Wendy Martínez Garbanzo, Jueza del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el cual vence el 11 de enero de 2023. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines correspondientes. **Se declara acuerdo firme.”**

4. Oficio 12758-2022 del 21 de diciembre, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 111-2022, celebrada el 20 de diciembre del 2022, artículo XXX:

“ARTÍCULO XXX

Documento N° 10644-2022 / 14608-2022

En sesión N° 81-2022 celebrada el 03 de octubre del 2022, artículo LXXII, se nombró al licenciado Ronny Gerardo Arias Corrales, en la plaza vacante N° 44719, correspondiente al Juzgado de Trabajo de Heredia, a partir del 03 de octubre de 2022.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1692-2022 del 12 de diciembre de 2022, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Ronny Gerardo Arias Corrales, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Arias Corrales, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado de Trabajo de Heredia, a partir del 03 de octubre de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 81-2022, del 21 de setiembre de 2022, artículo LXXII. El periodo de prueba vence el 02 de enero de 2023.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

1. Datos Generales

Nombre: Ronny Gerardo Arias Corrales.

Cédula: 02-0524-0494.

Número de puesto: 44719.

Despacho: Juzgado de Trabajo de Heredia.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de enero de 2023.

2. Estrategia

Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó a Jueces del despacho, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

3. Hallazgos:

A partir de la información remitida por el despacho se evidencia un rendimiento adecuado del Licenciado en el puesto, supera el indicador establecido de sentencias, evidencia conocimiento y se muestra colaborador hacia las necesidades del despacho.

En su función de supervisión del personal de apoyo se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la comunicación constante, así como, la diligencia para atender consultas, elementos propios del trabajo en equipo que podrían mejorar su labor. Además, la Contraloría de Servicios en el oficio CHE-527-2022 informa sobre una gestión recibida en relación con un trámite que contenía un error en la notificación y sobre el cual, la persona usuaria presentó la gestión. Es importante señalar, que esta situación se debió a un error material en el documento firmado por el Licenciado Arias. Ante dicha situación, y los hallazgos de la valoración, se recomienda una supervisión más cerca de parte del Licenciado hacia el personal técnico, así como una comunicación más eficiente, con el propósito de mejorar el servicio brindado.

El desempeño mostrado en las demás áreas evaluadas ha sido muy positivo, se destaca su integración y relaciones cordiales, así como, el trato respetuoso y apego a las políticas de acceso a la justicia.

Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Ronny Gerardo Arias Corrales ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Heredia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

...”

-

0

-

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-1692-2022 del 12 de diciembre de 2022, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1.)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Ronny Gerardo Arias Corrales, Juez del Juzgado de Trabajo de Heredia. **2.)** Aprobar el período de prueba del licenciado Arias Corrales, el cual vence el 02 de enero de 2023. **3.)** Se exhorta al licenciado Arias Corrales, brindar una supervisión más cercana y una comunicación más eficiente con el personal técnico, con la finalidad de mejorar el servicio brindado por el despacho.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara este acuerdo firme.”**

5. Oficio 170-2023 del 12 de enero, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 107-2022, celebrada el 06 de diciembre del 2022, artículo XXXV:

DOCUMENTO N° 14086-2022

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1614-2022 del 28 de noviembre de 2022, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Beatriz Erlinda Peralta Quesada, rendido por la MSc. Rebeca Chavarria Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Peralta Quesada, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Tribunal Agrario, a partir del 16 de setiembre de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 76-2022, del 06 de setiembre de 2022, artículo LVII. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Beatriz Peralta Quesada.

Cédula: 01-0992-0271.

Número de puesto: 102142.

Despacho: Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2022.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial, Jueces y Juezas del Tribunal y Técnicos Judiciales. Además, se profundizó en entrevistas con la persona evaluada y el Juez Coordinador. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

G. Hallazgos:

A partir de la información recibida del despacho se identifica que la evaluada se ha integrado de forma positiva al equipo de trabajo, se relaciona de forma respetuosa y cordial, supervisa el trabajo del personal bajo su responsabilidad y cumple la normativa institucional, además, se ha destacado el interés en el mejoramiento del servicio brindado, mediante la implementación de acciones como construcción de manuales de puesto, procedimientos y revisión de funciones del personal de apoyo, todo lo anterior con el objetivo de mejorar el servicio brindado. La Licenciada Peralta ha ocupado previamente el puesto de manera interina y, por su iniciativa se solicitó una intervención del proceso de Ambiente Laboral, el personal consultado coincide en señalar que se han dado mejoras importantes y destacan el interés de la evaluada de capacitarse en procesos de habilidades gerenciales. Se evidencia el aprendizaje permanente, así como, la búsqueda de mejoras para el despacho.

La adaptación a las funciones del puesto ha requerido un esfuerzo importante de parte de la Licenciada, y si bien, se dan situaciones en las cuales es necesario fortalecer habilidades de liderazgo, la evaluada se ha integrado a espacios de formación institucionales y se evidencian cambios positivos en su función como Jueza de Trámite.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Beatriz Peralta Quesada ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 1 Agrario en el Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Beatriz Erlinda Peralta Quesada, Jueza del Tribunal Agrario. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Peralta Quesada el cual vence el 15 de diciembre de 2022.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

6. Oficio 171-2023 del 12 de enero, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 107-2022, celebrada el 06 de diciembre del 2022, artículo XXXVI:

DOCUMENTO N° 14088-2022.

En sesión N°76-2022 celebrada el 06 de setiembre de 2022, artículo LIV, se nombró en propiedad al licenciado Alberto Jiménez Mata, como Juez Supernumerario en el Juzgado de Familia de Cartago, en la plaza N°111234, a partir del 16 de setiembre de 2022.

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1616-2022 del 28 de noviembre de 2022, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Alberto Jiménez Mata, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Jiménez Mata, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado de Familia de Cartago, a partir del 16 de setiembre de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 76-2022, del 06 de setiembre de 2022, artículo LIV. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

I. Datos Generales

Nombre: Alberto Jiménez Mata.

Cédula: 3-0284-0253.

Número de puesto: 111234.

Despacho: Juzgado de Familia de Cartago (plaza de Juez Supernumerario).

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2022.

J. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó a Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

K. Hallazgos:

Las personas consultadas califican de manera muy positiva el desempeño mostrado por el evaluado en el puesto, destaca por su trato respetuoso con el personal y con personas usuarias. Se evidencia dominio de la materia a su cargo y amplia experiencia en la Institución, además, el Licenciado Jiménez cumple la normativa institucional y Política Axiológica y su integración al equipo de trabajo es positiva. Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas en su función como persona juzgadora.

L. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Alberto Jiménez Mata ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Familia en el Juzgado de Familia de Cartago.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Alberto Jiménez Mata. **2)** Aprobar el periodo de prueba del licenciado Alberto Jiménez Mata en el puesto de Juez 3 Supernumerario del Juzgado de Familia de

Cartago, el cual vence el 15 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 81 inciso 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Juzgado de Familia de Cartago, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para los fines correspondientes.”

7. Oficio 172-2023 del 12 de enero, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 107-2022, celebrada el 06 de diciembre del 2022, artículo XXXVII:

Documento N° 9900, 14087-2022

En sesión N° 76-2022 celebrada el 06 de setiembre del 2022, artículo LV, se nombró en el cargo Juez (a) 3 Laboral del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, plaza vacante N°96471, a partir del 16 de setiembre de 2022, al licenciado Rudy Enrique Araya Jiménez.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1615-2022 del 28 de noviembre de 2022, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Rudy Araya Jiménez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Araya Jiménez, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, a partir del 16 de setiembre de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 76-2022, del 06 de setiembre de 2022, artículo LV. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

M. Datos Generales

Nombre: Rudy Araya Jiménez.

Cédula: 01-1302-0905.

Número de puesto: 96471.

Despacho: Juzgado Civil y Laboral Puriscal.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2022.

N. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

O. Hallazgos:

A partir de la información recibida del despacho se concluye que el Licenciado se ha integrado al equipo de trabajo de manera adecuada, cumple con eficiencia y responsabilidad las tareas que le competen y contribuye con el logro de los objetivos del despacho. Asimismo, su trato es cordial, respetuoso y empático, elementos que benefician el ambiente laboral y su relación con el personal judicial. En su función como Juez se evidencia conocimiento y experiencia en la materia así como, una actitud positiva hacia el aprendizaje y la realimentación. Al momento de la valoración no se mencionan situaciones negativas ni elementos que limiten su desempeño en el puesto.

P. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Rudy Araya Jiménez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Laboral en el Juzgado Civil y Laboral de Puriscal.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Se acordó: **1)** Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-1615-2022 del 28 de noviembre de 2022, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Aprobar el periodo de prueba del licenciado Rudy Araya Jiménez en el puesto de Juez 3 del Juzgado Civil y Laboral Puriscal, el cual vence el 15 de diciembre de 2022.

El Centro de Apoyo, Coordinación para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para los fines correspondientes.”

ARTÍCULO IX

En la sesión CJ-001-2023 celebrada el 11 de enero del presente año, artículo XIII, se otorgó una audiencia a la señora Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento del Poder Judicial.

En este acto se recibe a las señoras Kennia Alvarado Villalobos y Catalina Blanco Sánchez, quienes en resumen señalaron lo siguiente:

La Oficina de Cumplimiento está trabajando en el desarrollo de algunas propuestas de mejora que podrían hacerse a los procesos de Reclutamiento y Selección tanto de los puestos que son gestionados por la Dirección de Gestión Humana como para los cargos de la Judicatura.

La señora Alvarado Villalobos indica que para ello se ha tenido acercamientos con algunos entes como lo son la Dirección de Gestión Humana, la Dirección Jurídica, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el Centro de Gestión y Apoyo, Control Interno. Ello producto de consultas reiteradas que se les plantea en la oficina de cumplimiento específicamente relacionadas con conflictos que se presentan con los nombramientos. Señala como ejemplo, entre otros, la situación que se ha dado con algunas personas litigantes que atienden procesos en sus bufetes y que al mismo tiempo son parte de las listas de jueces y juezas suplentes o participan en otro tipo de nombramientos y por ende terminan laborando de forma temporal en un mismo despacho en donde son representantes en los procesos y tramitan expedientes.

En razón de ello según la competencia delegada por la Corte Plena es que esa oficina se encarga desde un enfoque preventivo de valorar, analizar y detectar riesgos de corrupción. En esa línea operan haciendo grupos de trabajo con oficinas que tienen alguna incidencia o conocimiento en los temas que requieren de análisis. De ahí que relativo a los procesos de reclutamiento, se está trabajando con dos grupos de trabajo, uno con un enfoque de riesgos en el tema de nombramiento de jueces y juezas y otro para el resto del personal de la institución. Otro grupo está tratando de elaborar una matriz de riesgos para que sea aplicada en los nombramientos, cuyo propósito es presentarla a los Órganos decisores para que puedan decidir su implementación. Adicionalmente se ha venido trabajado sobre la reforma que Judicatura dispusiera de los artículos 47 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial, la cual fue conocida por la Corte Plena, quien a su vez solicitó el análisis por parte de la oficina de cumplimiento y Comisión de Transparencia.

Producto del proceso de reunión con el grupo indicado se propuso crear un instrumento en el cual se puedan visibilizar las relaciones afectivas, comerciales, etc. que pueden tener una incidencia o provocar un conflicto de interés. El propósito es que las personas que pudieran estar en una condición de conflicto lo puedan informar al Órgano que los va a nombrar para que se tome la decisión que corresponda.

Se muestra el instrumento y se explican y analizan las preguntas contenidas en el mismo. Del análisis de dicho instrumento surgen las siguientes inquietudes:

Doña Sady Jiménez hace una observación relativa al tema del litigio de carácter institucional, como ejemplo abogados que laboran en la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, u otras instituciones públicas que mantienen relaciones parentales con jueces y juezas del Poder Judicial y que a su vez deben resolver asuntos en los que dichas instituciones figuran como parte del proceso. Ella considera que este tipo de conflicto podría considerarse en el instrumento que se está desarrollando. Las representantes de la Comisión señalan que se toma nota de dicha recomendación para ser valorada.

Doña Sandra Zúñiga Morales expresa que también le parece relevante indicar el interés directo que se pueda tener en una causa que se tramita en un determinado despacho o que también se está tramitando en otro, pero que puede llegar al juez que está nombrado, ejemplo en un tribunal de alzada.

De la oficina de cumplimiento se toma nota para la consideración correspondiente.

Respecto de lo señalado en el formulario y que hace referencia a una actividad del cargo coincidente con las funciones del puesto al que se aspira, indica doña Kennia que se consideran aquellos, como ejemplo, que trabajan como litigantes en una empresa comercial llevando procesos de cobro y que dicha labor puede coincidir con la que se hace en el despacho. A estos efectos doña Sandra expresa que los términos “labor coincidente” a su entender se interpreta como que es una misma naturaleza, por lo que cree podría cambiarse por una expresión más amplia explicitando que se trata de una actividad privada que puede tener incidencia con las funciones del cargo al que se aspira. De la oficina de cumplimiento se toma nota para la revisión correspondiente.

Continúa señalando la señora Alvarado Villalobos que el formulario expuesto es de aplicación sobre todo para lo nombramientos que se hacen por lista de jueces y juezas suplentes y nombramientos temporales porque cuando las personas ingresan a un concurso, pasan por todos los filtros establecidos y por tanto hay un mayor control. El riesgo más grande se está teniendo con las suplencias en nombramientos temporales.

Agrega que la incorporación de este instrumento en los procesos de reclutamiento y nombramientos, depende de una mejora tecnológica, la cual está siendo tramitada a través de la Dirección de Gestión Humana.

Expresa que adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Plena, se está trabajando en una propuesta de modificación a los artículos 47 y 55 del Reglamento de Carrera Judicial, propuesta que nació en el Consejo de la Judicatura y que Corte dispuso de previo a resolver, contar con el criterio de esta Oficina. Indica que el borrador de la propuesta está en un proceso de consultas y que una vez que se cuente con la propuesta definitiva se hará del conocimiento de este Consejo.

Por último, doña Kennia refiere la importancia de incorporar en los análisis de investigación que se realizan tanto en la Sección de Administrativa de la Carrera Judicial como en la Sección de Reclutamiento y Selección para los procesos evaluativos a través de la UISA y la función que hace Carrera análoga, un enfoque de riesgo. Estima que se hace un estudio muy profundo de las personas oferentes, sin embargo, se hecha de menos ese análisis desde la perspectiva de riesgos que le puede permitir a los órganos decisores contar

con mayores elementos para decidir a través de un mejor mapeo, si se nombra o no a una persona. En razón de ello es que esa oficina ha venido trabajando sobre este tema en otras mesas de trabajo con personas que conforman ambos procesos de reclutamiento, con el propósito de aclarar de una mejor forma los indicadores de riesgo y matrices que se pueden utilizar y poder representar el valor del enfoque de riesgos que permita priorizar y visualizar las alertas que se le presentan a las personas como riesgos dentro del perfil de idoneidad y ético. Agrega que esto servirá además para dar respuesta al cuestionamiento y la crítica que se hace sobre los nombramientos que realiza la Corte, del porqué no se nombra a la primera persona que integra una terna.

-0-

Los aspectos explicados resultan de gran interés para el Consejo de la Judicatura. Por tanto, en un futuro podría estarse convocando a esta oficina para ampliar sobre la temática y se queda a la espera de que los resultados del trabajo que se viene ejecutando relacionado con los procesos de nombramiento sean compartidos con este Órgano.

SE ACORDÓ: Tomar nota y estarse a la espera de las recomendaciones que surjan por parte de esa Oficina y agradecer a las señoras Kennia Alvarado Villalobos y Catalina Blanco Sánchez.

ARTÍCULO X

En la sesión CJ-001-23 celebrada el 11 de enero del presente año, artículo XV, el Consejo de la Judicatura conoció el siguiente asunto:

“ARTÍCULO XV

“Documento:0099-23

El señor Andrés Olsen Villegas, Juez de Juicio del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en correo electrónico de 23 de diciembre del año 2022, planteó el siguiente recurso de apelación en contra del resultado de la evaluación final desempeño 2022 en los siguientes términos:

“SE PLANTEA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO FINAL 2022

Órgano que se interpone: Tribunal de Juicio de Cartago

Órgano a que se dirige: Consejo de la Judicatura

Legitimación subjetiva del recurso:

El suscrito se ampara a los artículos 1, 2, 5, 6, 9 y 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, debido a ser la persona evaluada bajo los presupuestos del citado reglamento.

Motivos que fundamentan la impugnación:

Agravio general: la justificación dada para los criterios de evaluación en los factores de evaluación genéricos refiere aspectos que no han sido sometidos al suscrito conforme al Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, sin que otorgue audiencia, así como la falta de existencia de respaldo de tales justificaciones, lo que incide directamente en los efectos en las personas evaluadas conforme lo regulado en el artículo 20 inciso 2) del citado reglamento; con lo cual se deja planteado situaciones que afectan directamente las orientaciones en la toma de decisiones, al momento de hacer nombramientos, ascensos, permutas o traslados.

Primer motivo de apelación:

Incompetencia del órgano en la aplicación de la evaluación del desempeño

El artículo 9 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial dispone la competencia subjetiva del órgano encargado y competente para aplicar la evaluación de desempeño, siendo que la norma dispone que dicho órgano ha de estar nombrado en el puesto tres meses previos al menos de la fecha de la evaluación, caso contrario *“deberá aplicar la evaluación quien haya supervisado la labor de la persona servidora judicial con mayor tiempo.”*

En ese sentido, la persona que ostenta en este momento la coordinación del Tribunal de Cartago no ha estado con la antigüedad del artículo 9 del reglamento, lo que esta inhabilitada para accionar la evaluación, pues la misma ha sido jueza coordinadora de Cartago desde el 1° de noviembre del 2022, por lo cual no posee la antigüedad determinada por la reglamentación del caso.

Ello provoca un agravio al suscrito pues se me ha evaluado por un órgano que no posee el conocimiento del desempeño para los factores genéricos y específicos que se han fijado, y si bien puede reconstruirse con elementos de los sistemas de información de la institución, la norma garantiza la imparcialidad del ente, cuyo caso particular no se ha dado por lo referido en los siguientes motivos de apelación.

Segundo motivo de apelación: Violación a los principios que integran la evaluación de desempeño y sus criterios de utilidad.

El órgano evaluador en las justificaciones de las competencias genéricas indica, particularmente, para el apartado de “En los espacios donde se brinda atención de la persona usuaria (interna o externa), la persona hace uso del lenguaje acorde con las políticas institucionales y muestra respeto y empatía” que mi persona es excelente, pero con la observación de su justificación de ***“No tengo conocimiento de quejas de usuarios internos o externos sobre el lenguaje que utiliza. Si bien hay una queja en la inspección la misma no ha sido resuelta.”***

Esto denota que el órgano evaluación no ha sido objetivo en su trato con mi persona a causa de indicar sobre un asunto privado y confidencial que no le consta, no aporta prueba previa para indicar que, previo a la evaluación hizo la consulta de ello para justificar su mención; así como el hecho que no ha dado la información previa al suscrito como persona evaluada para que de manera oportuna y accesible se me informe de esa causa disciplinaria que alega en sus justificaciones.

Unido a ello, no se dado (sic) la participación del caso para el mejorar el servicio o se diera la audiencia del caso para poder valorar de manera conjunta los motivos para explicar si tiene dudas para aplicar el instrumento de evaluación en el tópico antes descrito.

Esto provoca un agravio al suscrito porque el órgano evaluador dispuso de una nota y justificación de ella sin tomar en cuenta tales principios, lo que incide directamente en los efectos en las personas evaluadas conforme lo regulado en el artículo 20 inciso 2) del citado reglamento; con lo cual se deja planteado situaciones que afectan directamente las orientaciones en la toma de decisiones, al momento de hacer nombramientos, ascensos, permutas o traslados.

Tercer motivo de apelación: violación al debido proceso e incumplimiento de los deberes del órgano evaluador de sus deberes de cumplir con los plazos previstos por el reglamento, audiencia previa y aportar registro que evidencie el resultado de la evaluación del desempeño

El suscrita estima que se han dado infracciones al debido proceso pues no se realizó la reunión de cierre del proceso de evaluación, pues la misma solo ejecutó en sistema la evaluación sin dar audiencia previa.

No se hizo tal convocatoria a dicha reuniones y mucho menos se hizo con antelación que dispone el reglamento de al menos con ocho días hábiles de anticipación.

La evaluación del suscrito en el puesto de juez 4 penal en el Tribunal de Cartago no se hizo de forma objetiva y en apego a los principios del reglamento y respeto a las normas, para evitar cualquier tipo de discriminación o acción en contrario

Si bien el órgano evaluación posee el deber de llevar un registro de evidencias que respalde el resultado de la evaluación del desempeño por cada persona, el alegar que ***“Si bien hay una queja en la inspección la misma no ha sido resuelto”***, la misma en primer lugar no aporta referencia, numero o alguna prueba que sustente ese conocimiento de un proceso que se rige por la confidencialidad y secreto de sumario. En segundo término, el dejar

entrever esa circunstancia en la justificación aspectos que perjudican mi buen nombre y afecta mi dignidad como persona trabajadora, siendo incluso contrario a lo evaluado en los años 2020 y 2021 donde dos evaluadores diferentes en cada año fueron congruentes en indicar que mi persona es una persona que en su desempeño supera requerimientos que exige el desarrollo del puesto, y en términos generales se habla de modo asertiva y respetuosa. Ello demuestra la falta de conocimiento por la falta de tiempo para estar en el cargo para ejecutar la evaluación.

Petitoria:

Por lo anterior, se solicita:

1. Se declare con lugar el presente recurso de apelación
2. Se declare ineficaz y se realice nueva evaluación de desempeño por la persona que ocupó la jefatura del despacho para cumplimiento del artículo 9° del Reglamento.

Subsidiariamente, se solicita:

3. Se modifique la justificación del factor de competencias genéricas, en el rubro de servicio de calidad, en la conducta observable de atención a persona usuarias, para que revalore por la persona que realmente ostento el cargo de jefe de despacho para el momento que se dio el lapso sometido a evaluar.

Prueba:

Se aporta prueba de este recurso:

Evaluaciones de desempeño finales de los años 2020, 2021 y 2022. Con esto se acredita la consecutividad cortada en la evaluación del suscrito en el rubro que se alega violentado, demostrando que mi persona como funcionario se enfoca en un servicio de calidad y no como se indica en la evaluación que se impugna.

Acta del colegio de jueces de Cartago 003-TJC-2022 del 31 de octubre de 2022 y correo electrónico que lo comunica al citado colegio, donde se acredita que el órgano evaluador no posee la antigüedad que dispone el artículo 9° del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, así como le cubre la incompetencia por carencia de conocimiento de la realidad del suscrito como funcionario.

Notificaciones: en el correo electrónico (...)

Alajuela, 23 de diciembre del 2022.

(...)

-0-

Analizado lo expuesto por el petente, previamente a resolver corresponde solicitar el expediente administrativo relacionado con la evaluación del desempeño del señor Andrés Olsen Villegas, a la señora Magali Orúe Rivera.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver solicitar a la señora Magali Orúe Rivera remita a este Consejo el expediente administrativo correspondiente a la evaluación del señor Olsen Villegas. **Ejecútese.**

-0-

En atención al acuerdo citado, la señora Magaly Orúe Rivera, jueza coordinadora del Tribunal Penal de Cartago, en correo electrónico de 17 de los corrientes, señaló lo siguiente:

**“Srs./as
Consejo de la Judicatura.**

Cartago, 17 de enero 2023.

Por este medio, respetuosamente les saludo y en cumplimiento de lo solicitado informo lo siguiente:

1. Al momento de iniciar mis funciones como coordinadora del Tribunal Penal de Cartago, no existía expediente administrativo del Lic. Andrés Olsen, tampoco se dejó constancia de seguimientos, reuniones o documentos que orientaran a quien suscribe sobre el desempeño del funcionario en cuestión, lo anterior puede verificarse en el sistema informático respectivo (evaluación del desempeño).
2. Dado que se me instruyó a través del señor José Andrés Hernández Aguirre, del Departamento de Gestión Humana, Evaluación del Desempeño, sobre la necesidad de que los funcionarios que dejaran el despacho al 31 de diciembre contaran con su evaluación de cierre, caso contrario podrían perder el rubro correspondiente, procedí a realizarla utilizando datos objetivos del despacho, tales son las matrices de indicadores mensuales de los meses no evaluados, setiembre, octubre y noviembre del 2022, así como el informe final de labores del Lic. Olsen.
3. No se realizó la reunión con el señor Olsen, porque el mismo ya no estaba laborando en el despacho.
4. Finalmente, en cuanto a la queja interpuesta la Inspección Judicial por el anterior juez coordinador, en torno al tratamiento de un usuario y a una compañera jueza, cuento con dicho documento, el cual me fue facilitado por el mismo Lic. Olsen. No obstante por ser un procedimiento privado no

incluyo la denuncia, pero sí los correos subsiguientes en torno a la problemática generada.

5. Documentación de respaldo para la evaluación: Remito los documentos antes señalados: Matrices de Indicadores del Tribunal Penal de Cartago de los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2022 en los cuales fungió como juez de la Sección Colegiada II, Informe final de labores del Lic. Olsen, y correos relacionados con una queja de una jueza ante el anterior coordinador Lic. Kenneth Alvarado Aguirre.”

-0-

En relación con el tema, el Reglamento de Evaluación del Desempeño, en el artículo 9 establece lo siguiente:

Artículo 9.- Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño.

Para ejercer la competencia de evaluar en todos los ámbitos del Poder Judicial, las personas evaluadoras deberán tener al menos tres meses de ocupar el puesto de trabajo, caso contrario deberá aplicar la evaluación quién haya supervisado la labor de la persona servidora judicial con mayor tiempo.

Con respecto a lo indicado por la señora Magaly Orúe Rivera, este órgano conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el juez Andrés Olsen Villegas, contra el resultado de evaluación final de desempeño realizada por la jueza Magaly Orue Rivera.

RESULTANDO

- I) Que la señora Magaly Orue Rivera, realizó la evaluación del desempeño del señor Andrés Olsen Villegas.
- II) Que dicha evaluación fue notificada al recurrente en fecha 23 de diciembre de 2022.
- III) Que el señor Olsen Villegas, inconforme con lo resuelto en tiempo y forma impugna el resultado final de la evaluación de desempeño, lo remite para conocimiento de este Órgano.
- IV) Del recurso interpuesto: El inconforme dentro de sus agravios establece prácticamente una falta de competencia del órgano que realizó la evaluación de desempeño. Dada la naturaleza del agravio, nulidad absoluta (falta de competencia), es importante establecer lo

dispuesto por el numeral 129 de la Ley General de la Administración Pública, ya que los actos administrativos se refutan válidos siempre y cuando sea dictado por el órgano competente. En los términos del numeral 165 de la Ley de cita, existe nulidad del acto, cuando en él, falte uno de sus elementos constitutivos como es la competencia. En el caso, que nos ocupa, en el acto que se impugna, dicho elemento esencial se encuentra ausente, ya que la evaluación de desempeño al amparo del numeral 9 del Reglamento de la Evaluación de desempeño, debió ser realizada por la Coordinación del Tribunal. Al efecto dicha norma establece que “para ejercer la competencia de evaluar en todos los ámbitos del Poder Judicial, las personas evaluadoras deberán tener al menos tres meses de ocupar el puesto de trabajo, caso contrario deberá aplicar la evaluación quién haya supervisado la labor de la persona servidora judicial con mayor tiempo.

En consecuencia, siendo que la evaluación de desempeño que nos ocupa fue realizada por una persona que no cumplía con el tiempo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Evaluación del Desempeño, por cuanto tenía solo un mes de nombrada como jueza coordinadora, procede decretar la nulidad de lo actuado, es decir de la evaluación del desempeño realizada por la señora Orue Rivera, y ordenar que la evaluación se ejecute por quien fue supervisada la labor del señor Olsen Villegas con mayor tiempo, o bien por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

POR TANTO:

Se recomienda decretar la nulidad de la evaluación del desempeño realizada al señor Andrés **Olsen Villegas**, por la forma en que se resuelve, asimismo, se omite pronunciamiento sobre los demás agravios. De oficio se ordena a la persona que ocupó el puesto de coordinador o al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional realizar la evaluación correspondiente.

SE ACORDÓ: Acoger el recurso planteado y anular la evaluación del desempeño 2022, comuníquese al señor Andrés Olsen Villegas, a la jueza evaluadora Magaly Orue Rivera y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. **Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.